

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de abril de 2018

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA C. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA, PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) se conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial). La cual está Integrada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales: Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG68/2014**, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Servidores Públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones del INE) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares

de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.

4. El 19 de febrero del 2018, mediante acuerdo **INE/CG109/2018**, el Consejo General del INE, designó como Consejero Presidente de este Instituto Electoral al C. Licenciado Miguel Ángel Chávez García, quedando vacante la Secretaría Ejecutiva, toda vez que el referido funcionario se desempeñaba como encargado de despacho de la misma.
5. El 21 de marzo de 2018, mediante Acuerdo **IETAM/CG-15/2018**, el Consejo General del IETAM, aprobó el dictamen relativo a la designación del Licenciado José Francisco Salazar Arteaga en el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, quien hasta esa fecha ocupaba el cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; razón por la cual quedó vacante la Dirección Ejecutiva antes referida. Ahora bien, el 22 de marzo del presente año, el Consejero Presidente de este Instituto, delegó de manera provisional la responsabilidad de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas a la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, hasta en tanto se nombrará a quien adquiriera la titularidad.
6. El 27 de marzo de este año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio **SE/0566/2018**, solicitó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado, para que informara si la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos, lo anterior para cumplir el requisito establecido en el artículo 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

Al respecto, el 3 de abril del presente año, mediante oficio número **CG/SCyA/0566/2018**, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, informó que no se encontró registro de inhabilitación a nombre de la referida ciudadana.

7. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta de la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega** para el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, misma que fue turnada a la Comisión Especial en esa propia fecha, para su dictaminación, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/0750/2018**.

8. Mediante oficio **PRESIDENCIA/0752/2018**, en fecha 29 de marzo del actual, se solicitó al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informara a este Instituto si la propuesta realizada para el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, relativos a *“No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación”* y *“No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación”*.

En respuesta a lo anterior, en fecha 9 de abril de 2018, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, mediante oficio **INE/TAM/JLE/1951/2018**, remitió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2018**, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual, informa que en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no obra documentación relativa al registro de la ciudadana **Juana Francisca Cuadros Ortega** como dirigente a nivel nacional o local de algún partido Político Nacional, ni como candidata a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

9. Mediante memorándum **SE/M0190/2018** en fecha 28 de marzo de 2018, se solicitó al Lic. Jesús Castillo González, Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verificara si la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega** ha sido registrada como candidata a cargo de elección popular o ha desempeñado algún cargo de Dirección o Representación Partidista a nivel Municipal o Estatal en los últimos cuatro años.

Al respecto, el referido funcionario mediante oficio **DEPPAP/248/2018**, de fecha 29 de marzo del actual, informó que del análisis de los libros a su resguardo se desprende que la referida ciudadana NO ha sido registrada como candidata, ni se ha desempeñado en cargo partidista alguno en los últimos cuatro años.

10. Mediante memorándum **SE/M0189/2018**, en fecha 28 de marzo del presente año, se solicitó al Licenciado José Ramírez López, Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, que realizara una inspección ocular en el padrón de afiliados de los distintos Partidos Políticos, a efecto de verificar y hacer constar si la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, cuenta o no con militancia en algún Instituto Político.

En atención a lo anterior, al día 29 siguiente, el Titular de Oficialía Electoral, remitió el acta circunstanciada número **OE/110/2018**, de fecha 28 de marzo del presente año, en la cual refiere que al realizar la verificación requerida hace constar que la referida funcionaria NO se encontró registrada como militante de ningún Partido Político.

11. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó el cumplimiento de la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega** de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones del INE.
12. Al término de la sesión de referencia, la Comisión Especial, realizó la entrevista a la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, propuesta para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE como rector del SPEN, es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
- II. El artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los requisitos con que deben cumplir el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los OPLE, los cuales conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral Local, serán los mismos que debe cumplir el Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Al efecto, enseguida se citan de manera textual dichos requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*
- ...

III. Los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del

sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- V. Por su parte el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- VI. El artículo 110, fracción II, de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración. Atendiendo a esta disposición, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio **PRESIDENCIA/0703/2018**, el Consejero Presidente del IETAM, propuso al Consejo General a la ciudadana **Juana Francisca Cuadros Ortega**, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto Electoral.
- VII. El artículo 112, fracción VI, de la Ley Electoral Local dispone que el Consejero Presidente del IETAM deberá proponer al Consejo General la designación de los Directores Ejecutivos del Instituto.
- VIII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- IX. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- X. El artículo 131 de la Ley Electoral Local, establece que los Directores Ejecutivos deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga; en ese sentido, el artículo 105 del mismo ordenamiento legal,

el Secretario del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k) del segundo párrafo del Artículo 100 de la Ley General.

XI. El artículo 135 de la Ley Electoral Local, establece como funciones del Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas las siguientes:

- I. Asistir, con voz, a las sesiones de la Comisión de su ramo;*
- II. Recibir la documentación con que los partidos políticos nacionales se acrediten ante el organismo electoral;*
- III. Conocer y proponer resolución sobre las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos;*
- IV. Dar seguimiento a las solicitudes de registro de las organizaciones que hayan cumplido los requisitos para constituirse como partidos políticos estatales e integrar el expediente respectivo, en términos de las leyes aplicables;*
- V. Inscribir en el libro respectivo la acreditación y registro de partidos, así como los convenios de coalición;*
- VI. Ministrarle a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable;*
- VII. Dentro del marco jurídico aplicable, apoyar las acciones necesarias para que los partidos políticos estén en aptitud de ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión;*
- VIII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal;*
- IX. Llevar el libro de registro de los candidatos a los puestos de elección popular; y*
- X. Las demás que le confiera esta Ley, otras disposiciones relativas, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.*

XII. Ahora bien, conforme al artículo 19, en relación con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, ambos del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que el funcionario que se designe como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, debe cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*

- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) *No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

Asimismo, el numeral 3, del artículo 24 recién citado, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

- XIII. Una vez establecido lo anterior, tenemos que en el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, se constató lo siguiente:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del expediente personal de la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, se concluye que reúne los requisitos previstos en los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral Local, en relación con el Artículo 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a), c) y f) de la LGIPE; y 24, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento 	Presenta: <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que cuenta con nacionalidad mexicana y que nació en Ciudad Madero,

<ul style="list-style-type: none"> • Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menos de seis meses. • Tener más de 30 años de edad al día de la designación. 	<p>de Elecciones del INE.</p>	<p>Tamaulipas, y de donde se deduce que a la fecha actual cuenta con más de 30 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta que no ha adquirido otra nacionalidad. • Comprobante de domicilio que demuestre su residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y, • Contar con credencial para votar vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 100, incisos a) y b) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial para votar, con año de registro 1995.
<ul style="list-style-type: none"> • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a) y e), de la LGIPE, y 24, incisos a) y e), del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de no antecedentes penales, con folio 528376, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. • Credencial para votar vigente.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con Título Profesional de nivel licenciatura, antigüedad mínima de cinco años, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del encargo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso d), de la LGIPE y artículo 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciatura en Contador Público, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el día 31 de enero de 2003; asimismo, presenta copia certificada de la cédula profesional número 3972852, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2003. • Copia certificada del Título que acredita su grado de Maestría en Finanzas, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el día 14 de febrero de 2005; asimismo, anexa copia certificada de cédula profesional número 4599417, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2005; lo que corrobora que posee Título Profesional con antigüedad mínima de cinco años. • En cuanto a la experiencia y conocimientos, se desprenden de

		las constancias precisadas en el apartado de valoración curricular.
<ul style="list-style-type: none"> No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 100, inciso j), de la LGIPE y 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.
<ul style="list-style-type: none"> No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. No haber sido registrada como candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 100, incisos g) y h) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. Oficio signado por el Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, en el cual se establece que de la revisión de sus libros NO se advierte que la aspirante haya desempeñado algún puesto de dirección estatal o municipal en algún partido político, se haya ostentado como representante de algún partido o que haya sido registrada como candidata de algún partido político, en los últimos cuatro años.

		<ul style="list-style-type: none"> • Oficio signado por el Vocal Ejecutivo del INE, mediante el cual remite el particular INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2018, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del cual, informa que en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no obra documentación relativa al registro de la ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega como dirigente a nivel nacional o local de algún partido Político nacional, ni como candidata a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
<ul style="list-style-type: none"> • No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso i), de la LGIPE; y 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. • oficio número CG/SCyA/0566/2018, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, en el cual consta que la ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega, NO se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos.

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

VALORACIÓN CURRICULAR

Dicha valoración se realiza a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la **Maestra Juana Francisca Cuadros**

Ortega y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área ejecutiva de asignación.

<p>Formación Profesional</p>	<p>La C. Juana Francisca Cuadros Ortega, cuenta con el Título Profesional de Contador Público, obtenido en el año de 2003, asimismo, acredita contar con maestría en Finanzas, obtenida en el año 2005.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en Derecho Electoral en el año 2011; • Formación de Auditor Interno ISO-9001:2008 en el año 2011; • Fundamentos de la Norma ISO 9001:2008 y Metodología General para su Implementación en el año 2011; • Mapeo de Procesos y Despliegue de Objetivos en la Organización en el año 2011; • Semana de Derecho Electoral en el año 2015; • Marco Jurídico y Operativo de Fondos Federales en el año 2015; • Diplomado Virtual de Contabilidad Gubernamental en el año 2016; • Introducción al Derecho Electoral Mexicano en el año 2017; • Candidaturas Independientes en México en el año 2017; • El Modelo de Financiamiento y Fiscalización en México en el año 2017; • Violencia Política Contra las Mujeres en el año 2017; • Tamaulipas Rumbo a una Democracia Paritaria en el año 2017; • El Modelo de Comunicación Política en México en el año 2017; • Medios de Impugnación en Materia Electoral en el año 2018; • Diplomado Virtual de Disciplina Financiera, impartido por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C en el año 2017; • Curso Sistema de Nulidades en Materia Electoral, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF, en el año 2018; <p>Actualmente se encuentra cursando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado Los Derechos Políticos y su Tutela, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF; • Estilos de Comunicación. Centro de Capacitación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE;
-------------------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> Negociación. Centro de Capacitación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
Trayectoria Profesional	<p>La Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega se ha desempeñado en distintas áreas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Auxiliar contable en el Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Victoria, A.C., de marzo de 1999 a enero de 2000; Auxiliar Contable en Servicios Médicos y Dentales S.A de C.V, de febrero de 2000 a febrero de 2001; Contador Público en la Administración y Control del Presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, de febrero de 2002 a julio de 2005; Auditor en el H. Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas de septiembre de 2005 a febrero de 2007; Contador Público de la Inmobiliaria Brisas del Tordo S.A de mayo de 2007 a enero de 2010; <p>En el Instituto Electoral de Tamaulipas se ha desempeñado en las siguientes áreas y cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Auxiliar de la Unidad de Fiscalización de febrero de 2010 al 15 de octubre de 2015; Auxiliar de la Dirección de Administración del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016; Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, del 16 de octubre de 2016 al 15 de mayo de 2017; El 15 de mayo de 2017, mediante Acuerdo IETAM/CG-08/2017, fue designada como Coordinadora de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, al haber acreditado el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía del Concurso Público Interno; siendo el 22 de marzo del actual, cuando el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, delegó de manera provisional la responsabilidad de los asuntos de la Dirección Ejecutiva, hasta en tanto se nombrará a quien ocuparía la titularidad.
Publicaciones	<p>Boletín "DESPEN Comunica". Medio Informativo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> Lo mejor de la Reforma Política Electoral del 2014. Boletín No. 486 Derechos Políticos, Acciones Afirmativas y Paridad de Género. Boletín No. 489 485 Ensayo: Las nuevas responsabilidades para una Autoridad Electoral Nacional.

Con base en lo asentado en el esquema anterior, así como en la trayectoria de la aspirante conocida por los Consejeros que integramos esta Comisión, resulta evidente que la formación profesional de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, refleja la preparación ideal para fungir como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

Además, su formación y trayectoria académica, denota su preocupación y compromiso institucional por estar vigente en el campo del Derecho Electoral, así como en consecuencia de las reformas electorales; por lo que, se le considera un elemento proactivo y en constante actualización.

El ejercicio profesional desarrollado en diversas áreas e instancias del sector privado y gubernamental, aunado a su experiencia de poco más de ocho años en este Instituto Electoral, revelan la capacidad y amplios conocimientos con los que cuenta la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega** para desarrollarse en cualquier ámbito que se le presente; máxime de las aptitudes adquiridas al desempeñarse como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos; toda vez que demostró habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, planeación y solución de problemas, en virtud de que sus atribuciones radicaban básicamente en la coordinación de los trabajos inherentes al desarrollo de las labores de la Dirección Ejecutiva, verificando constantemente el cumplimiento de actividades sustantivas realizadas al interior de la misma, tanto por el personal de la rama administrativa como por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional bajo su mando; acciones que resultan primordiales para el óptimo funcionamiento de la citada Dirección Ejecutiva.

No pasa desapercibido para esta Comisión la destacada participación de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, en su paso por el Servicio Profesional Electoral Nacional, en virtud de haber obtenido a nivel nacional la calificación más alta en los resultados de la evaluación de Conocimientos Técnico-Electorales, los cuales, entre otros aspectos a evaluar, definieron su ingreso al cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; siendo el 15 de mayo de 2017 cuando en cumplimiento al acuerdo del Consejo General **IETAM/CG-08/2017**, se le otorgó de manera provisional su nombramiento como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, es de resaltar que en la evaluación del Aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2017 del programa de Formación y Desarrollo Profesional, obtuvo una calificación aprobatoria superior al nueve; sin dejar de mencionar las aportaciones realizadas en el Boletín que emite semanalmente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, denominado “La DESPEN Comunica”, compartiendo con los lectores temas de actualidad y de índole Electoral. Participaciones que avalan su trayectoria, habilidades y profesionalismo, representando un plus que denota la idoneidad para el cargo.

Por último, cabe reconocer en la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, el compromiso personal que la distingue al buscar siempre su crecimiento profesional y laboral, aceptando con profesionalismo las implicaciones que esto conlleva, lo que denota seguridad al momento de realizar la toma de decisiones; por lo que, se advierte que cuenta con las competencias generales indispensables para el desempeño del cargo que se propone; esto queda de manifiesto con el buen desempeño institucional y competencias demostradas al atender de manera provisional desde el 22 de marzo del presente año, a la fecha, la responsabilidad de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, demostrando con ello, habilidades de comunicación, solución de problemas, negociación y profesionalismo; es de considerarse este último cargo, fundamental para llevar a consideración del Consejo General del IETAM, la procedencia de su designación como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 06 de abril de 2018, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, aspirante a ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Al contestar los cuestionamientos formulados, la referida aspirante demostró contar con los atributos indispensables para el desempeño de su cargo, tales como, liderazgo, comunicación, solución de problemas, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo y probidad. Su expresión verbal mostró seguridad durante los cuestionamientos al contestar de manera fluida y con pleno dominio de los temas.

De sus respuestas se advirtió primeramente ser un buen líder que busca en su personal, la integración y conformación de un buen equipo de trabajo, donde impera un clima de respeto y aceptación unos con otros, y a su vez que respondan favorablemente ante situaciones adversas que se puedan presentar en el área Ejecutiva; para esto, considera de vital importancia identificar las fortalezas y debilidades de sus colaboradores para que, con base en ello, delegar funciones específicas para el logro de los objetivos planteados; lo que denota profesionalismo

en el ejercicio de sus atribuciones al actuar de manera imparcial al momento de delegar responsabilidades, sin que en sus decisiones versen intereses particulares, demostrado un desempeño ético y profesional, lo que garantiza su apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

De igual manera, se considera un elemento proactivo que considera de suma importancia la planeación y organización de las actividades y proyectos identificados como prioritarios; así como también, reconoce de gran valor el apoyo que brindan sus colaboradores y personal que en su caso, sirve de apoyo en la realización de determinadas funciones.

Desde su incorporación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, básicamente desde que fue designada como Coordinadora en el área, ha implementado acciones encaminadas a mejorar el desempeño del personal bajo su mando, así como su profesionalización para que el trabajo en equipo fluya debidamente en los tiempos establecidos; resaltó que anteriormente en la Dirección Ejecutiva se trabajaba solamente con disposiciones legales, y actualmente se aplica la normativa y no solo se pone en práctica el manual de organización del Instituto, sino que también, se trabaja con un manual elaborado en la Dirección, que especifica las actividades de cada persona. Además, comentó que se trabajó en la planeación de actividades con el propósito de que las mismas se desarrollen en tiempo y forma, así como, para evitar la duplicidad de funciones.

Se destaca que la aspirante tiene conciencia de los retos que se pueden presentar durante el presente proceso electoral, y que está preparada para enfrentarlos con profesionalismo y con estricto apego a los principios que rigen la función electoral, de igual manera tiene muy claras las atribuciones de la Dirección y considera importante tener una buena relación con las distintas áreas del instituto, para que en su momento, se pueda implementar un canal claro de comunicación entre las mismas.

En resumen, la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, es una persona que tiene poco más de ocho años trabajando en el Instituto, y ha colaborado en distintas áreas del mismo, lo cual garantiza que tiene conocimiento pleno de la función del mismo y visión institucional; por lo que, tiene perfectamente ubicadas las áreas de oportunidad, además, cuenta con un enfoque de planeación ejecutiva y determinación de procesos internos, ello aplicando las nuevas tecnologías a través del sistema de tareas.

Es de destacar la visión con la que cuenta, ya que sus cualidades no se limitan a la organización y conocimientos de las funciones requeridas del puesto, sino que es una persona propositiva, ello por su previsión para analizar los recursos materiales

y personales del área, y de esa forma atender las necesidades que se generen en el ámbito de su competencia, lo que es garantía del debido funcionamiento del área.

La narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional dentro del IETAM confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, destacando los principios de Legalidad y Certeza como ejes fundamentales para la validación de los Procesos Electorales organizados por el IETAM.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 102, 110 fracción I, 112, fracción VI, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, la Comisión Especial emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designada como Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo, al orden del día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas. Consejero Presidente Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Consejeros Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Oscar Becerra Trejo y Lic. Frida Denisse Gómez Puga.